

Señor

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF. PROCESO REIVINDICATORIO No. 11001310303620180060300

DTE. JENNY PATRICIA RESTREPO ACOSTA

DDO. GUILLERMO ANTONIO CAMELO RODRIGUEZ

MARIA ALICIA CAMELO RODRIGUEZ mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la C.C. No. 41433206 de Bogotá, mediante este escrito otorgó poder especial amplio y suficiente a la **Dra. FLOR ALBA CAMELO BARON**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada identificada con la C.C. No. **51817097** Y T.P. No. **94169** del C.S.J. para que en mi nombre y representación **INTERPONGA RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio recurso de **APELACION** contra el auto admisorio de la demanda de la referencia.

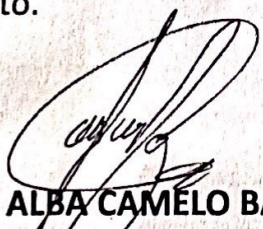
Mi apoderada queda facultada para recibir, conciliar, sustituir, reasumir y en general para todo lo necesario en defensa de mis derechos

Señor juez atentamente.



MARIA ALICIA CAMELO RODRIGUEZ
C.C. No. 41433206 de Bogotá

Acepto.



FLOR ALBA CAMELO BARON
C.C. No. **51817097**
T.P. No **94169** del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



56498

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA ALICIA CAMELO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041433206, presentó el documento dirigido a JUEZ 36 CIVIL DELCIRCUITODEBOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



44493uwj3avc
30/11/2020 - 09:06:49:846



FLOR ALBA CAMELO BARON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051817097, presentó el documento dirigido a JUEZ 36 CIVIL DELCIRCUITODEBOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6w4xihjv4aa3
30/11/2020 - 09:07:55:499



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NATALIA PERRY TURBAY

Notaria setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 44493uwj3avc



Flor Alba Camelo Barón
Abogada

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

REF. PROCESO REIVINDICATORIO No. 11001310303620180060300
DTE. JENNY PATRICIA RESTREPO ACOSTA
DDO. GUILLERMO ANTONIO CAMELO RODRIGUEZ

FLOR ALBA CAMELO BARON, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada titulada identificada con la C.C. No. 51.817.097 de Bogotá y T.P. No. 94169 del C.S. de la J., de conformidad al poder conferido por la señora **MARIA ALICIA CAMELO RODRIGUEZ**, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, mediante el presente escrito al señor juez con todo respeto le manifiesto que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION** contra el auto admisorio de la demanda, por las siguientes razones:

El art. 621 del C.G. del P., establece que la conciliación extrajudicial es requisito indispensable de procedibilidad, el cual debe intentarse antes de acudir a la jurisdicción en los procesos declarativos.

En el caso que nos ocupa, se puede observar, que en ningún momento la demandante señora **JENNY PATRICIA RESTREPO ACOSTA** se ha tomado la molestia de requerir a mi mandante para llegar a cualquier tipo de acuerdo respecto al inmueble materia de litis, por el contrario se ha desentendido totalmente del inmueble en cuestión.

Por lo dicho anteriormente, el auto admisorio de la demanda debe ser revocado por falta de requisitos, y en este caso, el consagrado en el art. 621 del C.G.P.

Por lo expuesto, solicito al señor Juez, revocar el auto admisorio de la demanda

Recibo notificaciones:
Correo: facabogada_12@hotmail.com
Cel. 3012594049

Señor Juez, atentamente:

FLOR ALBA CAMELO BARON
C.C. No. 51.817.097
TP: 94169 del C.S de la J.

Poder y Recurso de Reposición proceso 11001310303620180060300

Sandra Milena Camelo Camelo <sandra.cameloc@javeriana.edu.co>

Lun 30/11/2020 11:02 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: facabogada_12@hotmail.com <facabogada_12@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

recurso alicia camelo.docx; CamScanner 11-30-2020 10.40.pdf; CamScanner 11-30-2020 10.40.pdf;

Buen día me permito remitir poder y recurso de reposición contra auto admisorio de la demanda dentro del proceso de referencia para los fines legales pertinentes.

Cordial saludo

Flor Alba Camelo

AVISO LEGAL: El presente correo electronico no representa la opinion o el consentimiento oficial de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Este mensaje es confidencial y puede contener informacion privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Esta prohibida la retencion, grabacion, utilizacion, aprovechamiento o divulgacion con cualquier proposito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. En este aviso legal se omiten intencionalmente las tildes. Este mensaje ha sido revisado por un sistema antivirus, por lo que su contenido esta libre de virus. This e-mail has been scanned by an antivirus system, so its contents is virus free.